



BLOQUE UCR - JUNTOS POR EL CAMBIO

VISTO:

La Ordenanza N° 4823/03 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza señalada aprueba el CÓDIGO MUNICIPAL DE TRÁNSITO;

Que, el Art. 52 de dicha Ordenanza reza: “VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL O DE PROPULSIÓN HUMANA: Se prohíbe circular con vehículos de esta tipología dentro del perímetro formado por las calles Hipólito Yrigoyen, Bv. Lobato, Bv. Constituyentes y Bv. Independencia y todas las calles que quedan comprendidas dentro del perímetro antes indicado, dentro del horario de 09:00hs. a 13:00 y de 16:00 a 21:00 hs. En los casos permitidos tendrán que hacerlo con elementos reflectantes atrás y adelante, ruedas con trabas y maneas para los animales. Deberán extremar las condiciones de seguridad en la conducción y en los elementos del vehículo. Este tipo de vehículos solo podrá ser conducido por mayores de 17 años.”;

Que, es sabido que en la Ciudad de Reconquista las temperaturas en las épocas que abarcan principalmente los meses de Noviembre a Febrero incluido, son extremadamente altas;

Que, la exposición a las altas temperaturas pueden ser sumamente perjudiciales para los caballos (y otros animales) y para las personas en general;

Que, el estrés por calor y deshidratación son preocupaciones importantes durante las horas más calurosas del día para los caballos, lo que en muchas ocasiones le generan hasta la muerte;



BLOQUE UCR - JUNTOS POR EL CAMBIO

Que, es importante mencionar que en muchas ocasiones los carros traccionados por caballos, son guiados por menores de edad, incluso niños, por lo que se protegería también la salud de ellos;

Que, si bien entendemos que la prohibición de la tracción a sangre es una medida que resolvería gran parte de los problemas que acarrearán los animales que se ven obligados a realizar trabajos, especialmente empujando carros, prohibir su circulación durante los horarios de calor extremo, en los meses donde las temperaturas son más altas, ayudarían a menguar su sufrimiento;

Que, la fatiga y el estrés causados por el calor pueden afectar la capacidad de los caballos para mantener la calma y comportarse de manera predecible en entornos urbanos o de tráfico. Esto podría aumentar el riesgo de accidentes tanto para los propios caballos como para las personas y/o vehículos que los rodean, incluidos los jinetes y peatones;

Que, establecer restricciones en la circulación de caballos durante los horarios de mucho calor puede servir además como una medida educativa para concientizar a la población sobre las necesidades y el cuidado apropiado de los animales;

Que, por medio de la presente se busca no solo proteger a los animales de carga de ser explotados en condiciones inhumanas o crueles, sino también la seguridad pública toda;

Es por todo lo expuesto que el Concejo Municipal sanciona el presente:



BLOQUE UCR - JUNTOS POR EL CAMBIO

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE el anexo único del CÓDIGO MUNICIPAL DE TRÁNSITO, aprobado por Ordenanza N° 4.823/03, en su “Artículo 52º)- VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL O DE PROPULSIÓN HUMANA:”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 52º)- VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL O DE PROPULSIÓN HUMANA: Durante los meses de Noviembre a Febrero inclusive se prohíbe circular con vehículos de esta tipología dentro del perímetro formado por las Calles Hipólito Yrigoyen, Bv. Lobato, Bv. Constituyentes y Bv. Independencia y todas las calles que quedan comprendidas dentro del perímetro antes indicado, dentro del horario de 09:00 hs. a 21:00 hs. En los demás meses se prohíbe la circulación durante los horarios de 09:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 21:00 hs. En los casos permitidos tendrán que hacerlo con elementos reflectantes atrás y adelante, ruedas con trabas y maneas para los animales. Deberán extremar las condiciones de seguridad en la conducción y en los elementos del vehículo. Este tipo de vehículos solo podrá ser conducido por mayores de 17 años.”

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos y publíquese.

SALA DE SESIONES, DE MARZO DE 2.024.-